



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de Julio de dos mil veinte (2020).

Toda vez que con ocasión de la suspensión de términos determinada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, que inició a regir a partir del 16 de marzo del presente año inclusive, la cual se prorrogó mediante sendos acuerdos expedidos por la precitada Corporación hasta el 30 de junio de 2020, no fue posible llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento que trata el Art. 392 en concordancia con el numeral 2º del Art. 443, señalada en el presente expediente, por lo que se hace necesario proceder a **FIJAR** nueva fecha para la celebración de la misma, **SEÑALANDO** para ello el próximo **diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, advirtiendo que se recaudaran los medios de convicción decretados en auto del 19 de diciembre de 2019 y que la asistencia a ella es obligatoria so pena de imponer la sanciones igualmente anunciadas en la providencia en mención.

Sea el caso manifestar, que la audiencia fijada en párrafo que antecede, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE.

De igual manera se le hace saber, que para el desarrollo de la audiencia aquí señalada, es necesario que las partes informen a mas tardar con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para llevar a cabo la misma, los correos electrónicos así como el número de celular de cada interviniente, léase partes, apoderados, declarantes, peritos entre otros, lo cual deberá realizarse mediante memorial en PDF, remitido a este Despacho Judicial por medio del correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando además el nombre del asistente, calidad en que comparece, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se le advierte a las partes, el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, con la comparecencia de los testigos, y demás intervinientes, de conformidad con los medios de convicción por cada uno solicitados, ello conforme lo establecido en el Art.78 numerales 8o y 11 del C. G. del P., destacando desde ya que si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para efectos de lograr una solución al inconveniente presentado, y así obtener la materialización de la audiencia aquí señalada.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

NOTIFIQUESE¹

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a077cf31c08ef0970c470279acf30dacd2f41373b26b92ee41a098e91b82b200

Documento generado en 08/07/2020 12:55:10 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 046 del 09 de Julio de 2020.